DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1177 que autoriza la transferencia de la suma de $3,777.04 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1177.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias den-

tro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946:

DEL:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10310	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		$ 1.500.00
G10310A	Servicios Personales:	$ 1.500.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10494	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES:		$ 46.45
G10494A	Servicios Personales:	$ 46.45	
32120	ADMINISTRACIONES Y AGENCIAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS:		$ 28.47
G32120A	Servicios Personales:	$ 28.47	
32140	ESTACIONES DE RADIO-COMUNICACIONES:		$ 80.00
G32140A	Servicios Personales:	$ 80.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1.114.70
G30101A	Servicios Personales:	$ 1.114.70	
30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		$ 824.97
G30120A	Servicios Personales:	$ 824.97	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA,
PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 182.45
G10497A	Servicios Personales:	$ 182.45	
			$ 3.777.04

AL:

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE
LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1.500.00
G10340C	Adquisición de Propiedades:	$ 1.500.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES

30151	OBLIGACIONES INTERNACIONALES:		$ 277.04
G30151F	Para cubrir las Obligaciones Internacionales de la República durante el año fiscal 1946-47	$ 277.04	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA,
PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 2.000.00
G10497A	Servicios Personales:	$ 2.000.00	
			$ 3.777.04

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Sano Domingo, Capial de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.
Juan Arce Medina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.